



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL SOBRE
EXONERACIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE
N°00804-2013-0-2501; SEGUNDO JUZGADO DE PAZ
LETRADO EN FAMILIA, CHIMBOTE, DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA, PERÚ.2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

VILLAMONTE SULLCA, DANTE MICHAEL

ORCID: 0000-0002-4982-441X

ASESORA

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

ORCID: 0000-0002-6740-8225

Chimbote – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Villamonte Sullca, Dante Michael

ORCID: 0000-0002-4982-441X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

ORCID: 0000-0002-6740-8225

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

Presidente

Mgtr. Quezada Apían, Paúl Karl

Miembro

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

Miembro

Mg. Urquiaga Juárez, Evelyn Marcia

Asesora

DEDICATORIA

Primero a Dios, por darme el camino
correcto.

A mi madre

Es quien desde cielo me
ayuda a superar cada
obstáculo

A mi padre

Erasmu Villamonte
chambi, quien a pesar
de mis defectos es
quien me ayuda a cada
día ser mejor persona, y
fue mi impulso para
estudiar esta hermosa
carrera.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Primero a Dios,
por hacer de mí una persona
muy constante.

A mi madre

Por conducirme por el
camino correcto y quien
es mi ángel de la guarda.

A cuño

Quien es muy importante
en mi vida, quien a pesar
de las dificultades siempre
supo salir adelante y fue mi
impulso para estudiar esta
hermosa carrera.

Dante Michael Villamonte Sullca

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre el delito de peculado; expediente N° 01596-2012-31-2501-JR-PE-01; Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria – Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2019?. El objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología, es de tipo cuantitativo cualitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que si identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, empero se detectó que la defensa técnica dilatava el proceso al no concurrir a las citaciones; se evidenció la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios para demostrar la comisión del delito de peculado, y por último, la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar el delito planteado, dado que se trataba del delito de peculado, por haber existido apropiación de caudales públicos.

Palabras claves: características, proceso y exoneración.

ABSTRACT

Regarding this investigation, it is possible to begin with the characterization of the judicial process on Food Exemption in File No. 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, and corresponds to the file of the Second Family Justice Court Specialized in Family Judicial District of Santa, Peru - 2018, and according to the purposes of the work it is intended to show the relevant characteristics of the aforementioned process.

Likewise, this research is in line with the line of research that the university implements to its students, where it teaches us the sequence that must be carried out in order to meet the quality standards in this research.

Observing the conflict that each person has been fighting every day, we must study it to see if it fulfilled the end of justice, fast and timely, thus demonstrating speed in its processes and resolving people's conflicts.

Key words: characteristics, process and exemption

Contenido

EQUIPO DE TRABAJO	2
JURADO.....	2
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I. INTRODUCCIÓN.....	12
2.2. Caracterización del problema de investigación.....	13
2.3 Enunciado del problema de investigación.....	15
2.3. Objetivos de la investigación	15
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	16
3.1. Antecedentes	16
3.2. Bases Teóricas.....	20
3.2.1 Bases teóricas del tipo procesal.....	20
3.2.1. El Proceso Sumarísimo.....	20
3.2.1.3.1 sujetos	20
3.2.1.3.2 Objeto	21
3.2.1.3.2.1 Idóneo	21
3.2.1.3.2.2 Jurídicamente posible	21
3.2.1.4. La pretensión.....	21
3.2.1.1.1. Concepto.....	21
3.2.1.3. Finalidad	22
3.2.3. La Prueba.....	22
3.2.3.1. Concepto.....	22
3.2.3.2. El objeto de la Prueba.....	22
3.2.3.3. La carga de la Prueba	22
3.2.4 La notificación	22

3.2.4.1 Definición	23
3.2.1.1.2. Elementos	23
3.2.1.1.2.1 los sujetos	23
3.2.1.1.3 los principios procesales	23
3.2.1.1.3.1Concepto.....	23
3.2.1.1.3.2 principio de la exclusividad y obligación de la función.....	24
3.2.1.1.3.3 principio de contradicción o audiencia bilateral	24
3.2.1.1.3.4 principio de publicidad.....	24
3.2.1.1.3.5 Principio de la motivación de las resoluciones judiciales	24
3.2.1.1.3.6 principio de la iniciativa de parte	25
3.2.1.1.3.7 principio de la defensa privada	25
3.2.1.1.3.8 principio de congruencia	25
3.2.1.1 El Juez	26
3.2.1.1.1 Concepto.....	26
3.2.1.2 Las partes	26
3.2.1.2.1 Concepto.....	26
3.2.1.2.3 Demandante.....	27
3.2.1.2.3.1 concepto.....	27
3.2.1.2.2 demandado	27
321221Concepto.....	27
3.2.1.3 Finalidad de los medios probatorios	27
3.2.1.3.1 finalidad.....	27
3.2.1.4 Oportunidad de los medios probatorios	27
3.2.1.4.1 Medios Probatorios Extemporáneos	28
3.2.1.4 Medios probatorios.....	28
3.2.1.4.1 Declaración de parte	28
3.2.1.4.2 Valoración de la declaración	28
3.2.1.5 Los Documentos.....	28
3.2.1.5.1 Concepto.....	29

3.2.1.6 Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio	29
3.2.1.6.1 Concepto.....	29
3.2.1.7 Audiencia Única.....	29
3.2.1.7.1 Dirección de la Audiencia.....	30
3.2.4. Las Resoluciones Judiciales	30
3.2.4.1. Concepto.....	30
3.2.4.2.1 Resoluciones Declarativas.....	30
3.2.4.2.1.1 Concepto	30
3.2.4.2.2 Resoluciones Constitutiva.....	31
3.2.4.2.2.1 Concepto.....	31
3.2.4.2.3 Resoluciones Condena	31
3.2.4.2.3.1 Concepto.....	31
3.2.4.2. Clases	31
3.2.4.2.1. Autos.....	31
3.2.4.2.2. Decretos	32
3.2.4.2.3. Sentencias	32
3.3. Bases Sustantivas	32
3.3.1. Alimentos	32
3.3.2. El Derecho de Alimentos.....	33
3.3.3. Exoneración de alimentos.....	33
3.4. Marco conceptual.....	34
III. HIPÓTESIS	36
IV. METODOLOGÍA.....	37
4.1. Tipo y nivel de la investigación	37
4.1.1. Tipo de investigación	37
4.1.2. Nivel de investigación.	38
4.2. Diseño de la investigación	39
4.3. Unidad de análisis	40
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	41

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	42
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	43
4.6.1. La primera etapa.....	43
4.6.2. Segunda etapa.....	43
4.6.3. La tercera etapa	43
4.7. Matriz de consistencia lógica	44
4.8. Principios éticos	46
V. RESULTADOS.....	47
4.2. Análisis de resultados	48
VI. CONCLUSIONES.....	54
Referencias bibliográficas.....	56
ANEXOS	61
Anexo 1. Sentencias expedidas en el proceso examinado	61
Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio	70
Anexo 4. Cronograma de actividades	71

I. INTRODUCCIÓN

El informe que se reporta es el resultado de la revisión de un proceso judicial Civil se deriva de una línea de investigación “Administración de Justicia en el Perú” (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, 2019).

La presente investigación comprende la caracterización del proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú - 2018, y de acuerdo a los propósitos del trabajo se pretende mostrar las características relevantes del proceso antes citado.

El proyecto de investigación se ajustará al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación (ULADECH Católica, 2017), en la parte preliminar se observará el título de la investigación (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

Es preciso recordar que desde remotos en el grupo social se evidenció la ocurrencia de conflictos, que se resolvían utilizando la fuerza bruta prácticamente era la justicia de él más fuerte, dicho de otro modo, hubo auto justicia; sin embargo, con la modernización, con el descubrimiento de la escritura y los cambios de los fenómenos sociales el ser humano fue abandonando poco a poco la costumbre de hacerse justicia por sus propias manos y con la aparición del estado moderno surgieron instituciones especializadas responsables de atender las reclamaciones de justicia, entre ellos el Poder Judicial y para atender las peticiones se utiliza el proceso judicial.

Entonces, en el presente trabajo se trata de algo relevante e importante porque se examinará un proceso judicial verdadero con la idea de identificar sus características.

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial Civil existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante:

¿Exoneración de Alimentos en el Expediente N°00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018?

Luego los objetivos trazados fueron:

2.2. Caracterización del problema de investigación

La constitución es el instrumento jurídico por la cual se constituye y organiza un Estado democrático de Derecho, que excluye la arbitrariedad y las violaciones de derechos fundamentales. De ahí que la constitución se convierta en el instrumento determinante para la validez jurídica y política de un estado.

Según, Renato (s/f). manifiesta que el sistema judicial brasilero presenta los mismos problemas que padece esa función estatal en gran parte del planeta. Lentitud, complejidad, hermetismo y distanciamiento de los destinatarios, son por todos admitidos. Los mismos funcionarios reconocen tales deficiencias y declaran la aparente imposibilidad de enfrentar con éxito esos vicios estructurales del poder encargado de decidir las demandas.

Según El Diario Opinión (2014). “Refiere, Desde la época Republicana la Justicia Boliviana se ha caracterizado por ser desvirtuada, corrupta, parcializada y estar ligada a intereses económicos y políticos. Nunca fue independiente, estuvo siempre sujeta al juego de intereses personales y coyunturales, de toda índole”.

Según Riego, C., & Lillo, R. (2015). Indica, este trabajo no se refiere específicamente al sistema de justicia civil, sino al conjunto del sistema judicial. Su

planteamiento consiste en identificar algunos factores que han generado que los sectores pobres tengan dificultades para acceder a la justicia. En particular, se señalan tres: el primero estaría dado por el formalismo, la falta de adecuación legal y la falta de acceso a una atención profesional eficiente; el segundo sería la desconfianza de los sectores populares respecto del sistema de justicia y el tercero estaría constituido por el carácter represivo respecto de los pobres en el ámbito penal.

Según, Gutiérrez, W., Torres, M., & Esquivel, J. (2015). refieren, cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. (...) la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2'600,000 expedientes no resueltos. Estas cifras demuestran algo innegable: la cantidad de juicios que se inician todos los años en el Poder Judicial sobrepasa la capacidad de respuesta que tiene esta institución. Y, como es sabido, la sobrecarga trae como principal consecuencia que los procesos judiciales tarden de forma desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore. Ante esta problemática, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto en varias ocasiones la creación de nuevas salas con carácter transitorio o temporal, para así despejar parcialmente la carga de las salas titulares. Sin embargo, esto no ha contribuido a la reducción de la sobrecarga, pues –como podrá apreciarse a continuación–, el número de causas pendientes empezó a superar el millón desde el 2005 y hasta ahora no hay señales claras que permitan prever una reducción. (p.17)

Como se puede investigar las fuentes externas e internas, el sistema judicial en el Perú también tiene múltiples problemas que involucran la realidad de nuestro sistema judicial.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación, y el que corresponde a la Escuela Profesional de Derecho se titula: “Procesos Judiciales y

Propuestas Legislativas” (ULADECH Católica, 2017). En este sentido, este proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con esta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo Civil, la pretensión en este proceso es determinar que se suspenda el derecho de pasar alimentos en forma definitiva, el número asignado es N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú.

2.3 Enunciado del problema de investigación

¿Cuáles son las características del Proceso sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú?

2.3. Objetivos de la investigación

2.3.1. Objetivo general

Determinar las características del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú.

2.3.2. Objetivos específicos

- 2.2.2.1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
- 2.2.2.2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
- 2.2.2.3. Identificar la pertinencia de los medios probatorios, en el proceso judicial en estudio.
- 2.2.2.4. Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, en el proceso judicial en estudio.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes

Observando que en la realidad hay hechos que inducen a profundizar el conocimiento sobre temas judiciales, lo cual no solo es en el Perú; sino también, en otros países, por lo que, a efectos de conocer un poco más de esta situación, es preferible recurrir a diversas fuentes, tal como sigue:

En Nicaragua, La Comisión Permanente de Derechos Humanos (citado por Romero E. 2016)

Un 35 por ciento respondió “retardación de justicia”, un 30 por ciento aseguró “corrupción”, un 9 por ciento “dependencia partidaria” y 7 por ciento consideró “no aplican las leyes” (...) La confianza en el Poder Judicial ha venido disminuyendo; de 38 por ciento en 2010, al 23 por ciento en 2016. Quienes no tienen ninguna confianza aumentaron de 5 por ciento en 2010, al 16 por ciento en 2016.

En España, Metroscopia (2015) informa:

La Administración de Justicia española funciona, en conjunto mal: lo dice un 53% de los españoles, frente a un 32% que considera en cambio que funciona bien (...) en muchas ocasiones no sirve de nada ganar un pleito pues en la práctica la sentencia es papel mojado ya que o no se cumple, o se cumple tarde y mal: lo cree el 73%. (p.9)

En Perú, Rodríguez D. (2017) sostiene que:

El retraso y la lentitud procesal. Todo ciudadano tiene el derecho que los jueces le brinden justicia de manera oportuna. Justicia que tarda es injusticia a la postre que no se debe permitir, por más que uno gane el juicio después de 5 o 6 años. Eso es un calvario

Como puede observarse hay aspectos respecto del manejo de la administración de justicia no, necesariamente satisfactorios; por lo tanto, es relevante aproximarse más a esta realidad.

El trabajo de Silva, (2016). Titulado: Acreditación de estar al día en el pago como requisito para admitir la demanda de exoneración de alimentos vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva del obligado en los juzgados de paz letrado de Tarapoto, año 2014; en el cual las conclusiones al cual arribo el autor fueron: 1) de los resultados obtenidos puedo concluir que al analizar los aspectos que representan el proceso de exoneración de alimentos en cada uno de los expedientes referentes 2014, se verifica que los jueces al momento de admitir a trámite un demanda de exoneración de alimentos lo primero que corroboran es que el demandante acredite encontrarse al día en los pagos de pensiones alimenticias, basándose simplemente en el Artículo N° 565-A del Código Procesal Civil, sin tomar en cuenta lo establecido en la Constitución Política de Perú 139, Inciso 3, en el cual señala la observación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de toda persona. 2) de los resultados obtenidos concluyo que al interpretar los criterios para la acreditación del requisito especial para estar al día en el pago de la pensión de alimentos, realizando una entrevista dirigida a los jueces de los juzgados de paz letrado de Tarapoto, se pudo observar que la información brindada por parte de ellos fue de modo heterogéneo, ya que ambos jueces brindaron una opinión distinta respecto a cada ítem presentado en la entrevista, señalando sus puntos de vista y por ello logre verificar que el juez de primer juzgado de Paz Letrado considera que si existe una vulneración de dicho derecho porque por el solo hecho de no acreditar ese requisito, el obligado no puede continuar con si demanda de exoneración de alimentos, por lo que, se verifica que no puede ejercer su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y mucho menos puede tener un debido proceso.3)de los resultados obtenidos se concluye que al considerar los aportes jurídicos procesales y jurisprudenciales del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, por medio de un cuadro comparativo se pudo identificar cuáles son los argumentos basados en la norma misma y los aspectos jurisprudenciales para que cada juez a criterio propio pueda realizar su resolución de admisibilidad o inadmisibilidad de demanda de exoneración de alimentos.

Asimismo, el estudio realizado por Flores (2018) titulado: caracterización de la sentencia sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 01312-2013-0-2402-JP-FC-03 distrito judicial del Ucayali - coronel portillo, 2018, donde las conclusiones formuladas fueron: que de acuerdo a los parámetros de la evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias sobre exoneración de alimentos recaído en el expediente N° 01312-2013-0-2402-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Ucayali, fueron en rango mediana y alta, respectivamente. 5.1) en relación a la calidad sentencia de primera instancia, se concluyó que fue de rango median; esto se determinó teniendo con base la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango medianos, y muy bajos respectivamente. Fue emitida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Coronel Portillo, que declaro fundado la demanda de exoneración de alimentos. 5.1.1) la calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue rango mediano. En la introducción se encontró cuadro de los cinco parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes y la claridad; mientras que aspectos del proceso no se encontraron. En la postura de las partes se encontró uno de los cinco parámetros; los puntos controvertidos o aspectos específicos que se van a resolver; evidencia congruencia con la pretensión de demandante, evidencia congruencia con la pretensión del demandado, evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de las partes y la claridad, no se encontraron. En resumen, en la parte expositiva se encontraron solamente cinco parámetros de calidad. 5.1.2) La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango media. En la motivación de los hechos se encontró uno de los cinco parámetros previstos; evidencia aplicación de la valoración conjunta, en tanto que; evidencia la selección de los hechos probados o improbados, evidencia la fiabilidad de las pruebas, evidencia aplicación de la valoración conjunta, no se encontraron. En la motivación del derecho se encontraron los cinco parámetros: las razones se orientaron a evidenciar que las normas aplicadas fueron seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientaron a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientaron a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión en los hechos y las normas que justifican la

decisión y la claridad. En resumen, en la parte considerativa se encontró seis parámetros de calidad. 5.1.3) La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy baja. En la aplicación del principio de congruencia se encontró uno de los cinco parámetros: la claridad; mientras que cuatro parámetros; el pronunciamiento evidenció resolución nada más de la pretensión ejercitada, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas sometidas a debate, el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontraron. Con respecto a la discriminación de la decisión, también se encontró un parámetro previsto; el pronunciamiento evidenció mención expresa y clara la exoneración del pago de los costos y costas del proceso; mientras que cuatro parámetros: el pronunciamiento evidencia mención clara de los que decidió u ordenó, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada, la claridad, no se encontraron; en resumen podemos inferir que la parte resolutive solamente tuvo dos parámetros de calidad.

Finalmente, con el afán de lograr un mayor entendimiento respecto a la calificación realizada a cada parte de la sentencia citamos la Cas. N° 3938-2001-Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano, citada en la jurisprudencia del Código Procesal Civil de 1993, Edición Junio – 2007; en la misma que, la corte suprema, ha señalado que “la motivación de las resoluciones debe ser clara y precisa respecto a lo resuelto, y uno de los requisitos esenciales para la validez de una resolución y en especial, de una resolución final es que ella se encuentra debidamente motivada invocándose los fundamentos de derecho, que junto con los de hechos sustentan su decisión, evaluando la prueba actuada en el proceso”, y que además concluye señalando que, la omisión de estos requisitos determina la nulidad del fallo; razones que consideramos que la sustentación es de calificación mediana de la sentencia de la primera instancia recaído en el expediente N01312-2013-0-2402-JP-FC-03 del distrito judicial de Ucayali.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1 Bases teóricas del tipo procesal

3.2.1. El Proceso Sumarísimo

3.2.1.1. Concepto

Es un tipo de proceso que se caracteriza por ejecutarse los plazos con la brevedad posible; a su vez, también contienen una minoría de actos procesales y en esta solo se lleva a cabo una sola audiencia la cual es designada audiencia única en la cual podría producirse la emisión de sentencia, o siendo caso contrario el juez reserve su fallo; en este tipo de proceso se resuelven las controversias que no recubran mayor complejidad o las que sean de urgente tutela jurisdiccional (Ramos, 2013).

3.2.1.2. Características

Pacheco, (2017). Refiere: Para decir que es un proceso sumarísimo debe cumplir con una característica esencial la cual es el contenido de un menor pazo de tramitación en el proceso y a su vez se llevan procesos que son de menos complejidad que las del Proceso de Conocimiento y el Proceso Abreviado

3.2.1.3. Elementos de proceso del acto procesal.

Los elementos del acto procesal están divididos en tres:

3.2.1.3.1 sujetos

Son sujetos de la parte procesal las partes (demandante o demandado), el órgano judicial y sus auxiliares y los terceros directamente vinculados al proceso, cada uno tiene diversa trascendencia y actuación en el proceso; mientras el órgano judicial y sus auxiliares cumplan sus actividades en ejercicio de un deber que tienen hacia el estado y también hacia los litigantes buscando la finalidad de proceso, pueden ser objeto de sanción ante el

incumplimiento de sus deberes. (Art. 48 del C.P.C). (Rioja, 2014, pp.128-129)

3.2.1.3.2 Objeto

Viene a constituir la materia sobre la cual el acto procesal recae, puede consistir en una cosa, por ejemplo, el embargo de un bien inmueble; una persona física o jurídica, custodia de menores, administración judicial de una sociedad; un hecho, por ejemplo, la declaración de un testigo; o referirse a mas de uno de los elementos mencionados, por ejemplo, orden de exhibición de un documento (Rioja, 2014, p. 130)

3.2.1.3.2.1 Idóneo

“Debe ser apto para lograr la finalidad pretendida por quien lo realiza, carecería de este requisito, las pruebas referidas a hechos no controvertidos, o los firmados por una parte y admitido por la contraria” (Rioja,2014, p. 130)

3.2.1.3.2.2 Jurídicamente posible

Es decir, no prohibido por la ley, así por ejemplo las medidas cautelares para futura ejecución forzada contra los poderes del estado. (...) considera elementos del acto procesal la forma y el contenido comprendido este la causa, la intención y el objeto. (Rioja,2014, p.130)

3.2.1.4. La pretensión

3.2.1.1.1. Concepto

El vocablo de pretensión viene a ser aquel deseo o intención de tiene una persona para conseguir una cosa. (...) viene a constituir la declaración hecha del sujeto ante el juez a fin de que este se le haga valer frente a su contraparte, el reconocimiento o la protección o la declaración de un derecho. (Rioja,2014, pp.108-109)

3.2.1.3. Finalidad

“La finalidad de este proceso es dar celeridad a los procedimientos de los casos que se resuelven en este proceso para evitar así incurrir en actuaciones que dificulten su desenvolvimiento” (Pacheco, 2017).

3.2.3. La Prueba

3.2.3.1. Concepto

Se puede entender como el medio para sustentar la pretensión planteada en un proceso; esta constituye una parte de suma importancia en el Derecho Procesal, dado cuenta que si no existiese esta no podría emitirse una sentencia dado que no podría darse la probanza de los hechos alegados en un proceso (Molina, 1978).

Se puede entender como el medio para sustentar la pretensión planteada en un proceso; esta constituye una parte de suma importancia en el Derecho Procesal, dado cuenta que si no existiese esta no podría emitirse una sentencia dado que no podría darse la probanza de los hechos alegados en un proceso (Molina, 1978).

3.2.3.2. El objeto de la Prueba

El objeto de estas son los hechos; esto quiere decir todo lo que puede ser probado, esta pretende afirmar lo dicho en la pretensión que se planteó en el proceso ya que esta se constituye en hechos y no en supuestos (Castillo, 2010).

3.2.3.3. La carga de la Prueba

Esta puede definirse como la facultad que tiene una de las partes para acreditar lo dicho en su pretensión; esta tiene que ser plena dado que está obligada a desvirtuar lo dicho por la otra parte y dando valor a lo dicho en sus fundamentos en los que se basa su pretensión (Rocca, 2011).

3.2.4 La notificación

3.2.4.1 Definición

Es el acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial, precisa además las acepciones, comunicación de lo resuelto por una autoridad de cualquier índole, documento en que consta tal documentación y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes (cabanellas,1996, citado en Rioja,2014)

La notificación judicial es aquel acto procesal cuyo principal objetivo es que las partes intervinientes en un proceso judicial tomen conocimiento de las resoluciones judiciales expedidas al interior del mismo, a fin que estas puedan ejercer dentro de los términos legales su derecho a la defensa, garantizándose de esta forma un debido proceso (Rioja, 2014)

3.2.1.1.2. Elementos

3.2.1.1.2.1 los sujetos

Está constituido por las partes en el proceso, demandante el que hace la exigencia de la pretensión y el demandado es decir aquel contra quien se deduce la exigencia. (...) más hay quienes consideran como un tercer sujeto al juez como destinatario ante quien se formula la pretensión y en todo caso quien va a declararle, posición que no compartimos pues los involucrados son solamente el demandante y el demandado. (Rioja, 2014, p. 112)

3.2.1.1.3 los principios procesales

3.2.1.1.3.1 Concepto

Los principios procesales acogidos en un código son expresiones de una determinada tendencia. (...) debe advertirse que su aplicación exige una interpretación reflexiva que trascienda un sentido literal o histórico, cada que sean utilizados en los procesos al momento de su aplicación, además son pautas orientadoras a su decisión, en tanto este los somete a un cotejo con las necesidades y los intereses sociales al tiempo de su uso. (Monroy, 1996, p. 78)

3.2.1.1.3.2 principio de la exclusividad y obligación de la función

Esta actividad corresponde al estado a través de sus órganos especializados, este tiene la exclusividad del encargo, significa si una persona es emplazada por el órgano jurisdiccional, debe someterse al proceso instaurado contra él, además dicha persona esta obligada a cumplir con la decisión que se le expida en proceso del cual formo parte. En cualquier parte de ambos casos, ni su actividad ni omisión podrá liberarla de su obligación de cumplir con lo que se decidió. (Monrroy, 1996, p. 79)

3.2.1.1.3.3 principio de contradicción o audiencia bilateral

Consiste en que todos los actos procesales se deben realizar con el conocimiento de las partes, debemos decir que los actos realizados dentro del proceso deben de ser informados previa y oportunamente a la parte contraria. (...) la actividad del notificado o informado realice después de producido el acto informativo puede o no producirse. (Monrroy,1996, p.80)

3.2.1.1.3.4 principio de publicidad

La actividad procesal es una función pública constituye una garantía de su eficacia que los actos que la conforman se realicen en espacios que permitan la presencia de quien quiera conocerlos. (...) la actividad se desenvuelva en un ambiente de claridad y transparencia, para ello se debe convertir en público todas las actuaciones, a si les concedes a las partes que la actividad procesal que se realiza es correctamente. (Monrroy, 1996, p. 81)

3.2.1.1.3.5 Principio de la motivación de las resoluciones judiciales

(...) es la exigencia al juez en el sentido de que debe fundamentar todas y cada una de sus decisiones, salvo que, por su propia naturaleza, son simplemente impulsivas del tránsito procesal. (...) de esta manera se evitan arbitrariedades y se permite a las partes usar adecuadamente el derecho de impugnación contra la sentencia para los efectos de la segunda instancia, planteándole al superior las razones legales y jurídicas que desvirtúan los errores que condujeron al juez a su decisión; por que las resoluciones de todo

sentencia es el resultado de las razones o motivaciones que en ellas se explica (Echandía, s/f, Morroy,1996, p.83)

3.2.1.1.3.6 principio de la iniciativa de parte

(...) siempre será indispensable que una persona ejerza su derecho de acción como punto de partida de la actividad jurisdiccional del estado. Inclusive hay algunas expresiones que a manera de aforismo recorren los estudios procesales, reiterando la necesidad de la actuación particular como punto de partida de un proceso judicial (Monroy, 1996, p. 84)

En pocas palabras dice que: toda persona que siente que su derecho fue vulnerado, tiene la plena facultad de recorrer a los órganos jurisdiccionales a fin de hacer funcionar mecanismos que las norma le faculta e iniciar el derecho de acción o como normalmente se le llama iniciar un proceso, a fin de resolver el conflicto en que se encuentra.

3.2.1.1.3.7 principio de la defensa privada

(...) la actitud procesal que vaya a asumir el demandado pertenece a este, con la misma exclusividad que en el caso de la demanda, nada podrá decir el órgano jurisdiccional en respuesta a la pretensión intentada ante él, por el demandante contra el demandado; siempre será este ultimo quien ejerza si le interesa su derecho de defensa. (...) se admite pacíficamente que la interposición de una excepción es un acto que le corresponde y pertenece con exclusividad al demandado (Monroy, 1996, p.85)

En pocas palabras dice: toda persona que es demandada, tiene la libre disposición de elegir a su defensor (abogado) para contradecir la pretensión lanzada por el demandante.

3.2.1.1.3.8 principio de congruencia

(...) este principio indica que el juez no puede darle al demandado mas de lo que pide. (...) siendo el juez la persona encargada de declarar el derecho que corresponda al cada concreto, y pese a que las normas que regulan el trámite que lo conduciría a producir dicha declaración son de naturaleza pública, el derecho que declara, no referimos al contenido de su declaración es de naturaleza privada, en consecuencia, les pertenece a las partes. Por tal razón, el juez civil no tiene facultad para efectuar la declaración de voluntad del pretensor (demandante) y concederle mas de lo que este ha pretendido en su demanda. Sin embargo, este impedimento no se presenta cuando el juez le otorga menos de lo demandado (Monrroy, 1996, p.86)

3.2.1.1 El Juez

3.2.1.1.1 Concepto

La jurisdicción es la función estatal que tiene como cometido dirimir los conflictos, para imponer el derecho; pero que en la concepción moderna no solo es juzgar, sino también ejecutar lo juzgado. (...) implica que el juez tiene que oír para conocer (demanda, contestación y alejados); tiene que cerciorarse de lo que oye (pruebas); tiene que estudiar lo conocido (los hechos) y la norma que debe aplicar (el derecho); finalmente, tiene que resolver de acuerdo con los hechos y el derecho (sentencia) y en su caso tiene que hacer que se cumpla los resuelto (ejecución) (Vescovi, 1984, citado en Arroyo, J, A, s/f)

3.2.1.2 Las partes

3.2.1.2.1 Concepto

El concepto de parte es necesario referirlo exclusivamente al proceso y a los efectos procesales. De aquí resulta que tal noción eminentemente formal, es decir no puede hacer alusión a las partes sustanciales o materiales que son las partes de la relación jurídica sustancial y las cuales bien pueden estar ausente del proceso, como cuando se demanda sin tener interés para obrar o sin tener legitimación en la causa. La noción de la causa hace referencia a las partes del litigio ya que ellas también pueden estar ausentes del proceso como acontece

cuando un socio demanda personalmente y no el representante legal de la sociedad que es con quien existe el litigio. Lo anterior no quiere decir que no se presenta coincidencia entre esas partes, la cual bien puede decirse, es la más ocurrente (Hoyos, s/f, p. 25)

3.2.1.2.3 Demandante

3.2.1.2.3.1 concepto

“Es la persona quien demanda en nombre propio (o en cuyo nombre es demanda una actuación) una acción de ley y aquel frente a la cual demanda” (castillo y Sánchez. 2014 citado en ramos, 2019)

3.2.1.2.2 demandado

3.2.1.2.2.1 Concepto

“Es la persona quien el demandante le incoa la demanda, quien deberá entrar en un proceso contencioso directamente o indirecta con el demandante” (Castillo y Sánchez, 2014, citado en Ramos, 2019)

3.2.1.3 Finalidad de los medios probatorios

3.2.1.3.1 finalidad

Los elementos de prueba tienden la finalidad de proporcionar al juzgador (juez) el conocimiento de la verdad acerca de cuestiones o hechos, generalmente fácticas, que tiene que tomar en cuenta para sacar o emitir sus resoluciones y, como principal, la sentencia de fondo poniendo esto a fin de un conflicto (Alcalá, Zamora y castillo, 1964, citado en Castillo y Sánchez, 2014, p .265)

3.2.1.4 Oportunidad de los medios probatorios

“(…) los medios probatorios deben ser ofrecidos por las partes en la etapa postuladora (por lo general en el escrito de la demanda, en el escrito de contestación de demanda o en el escrito de contestación del tercero) salvo disposición distinta del código” (Castillo y Sánchez, 2014, p. 266)

3.2.1.4.1 Medios Probatorios Extemporáneos

Después de interpuesta la demanda, solo pueden ser ofrecidos los medios probatorios referidos a hechos nuevos y a los mencionados por la otra parte al contestar la demanda o reconvenir. De presentarse documentos, el juez concederá traslado a la otra parte para que dentro de los cinco días reconozca o niegue la autenticidad de los documentos que se le atribuyen (Castillo y Sánchez, 2014, p.267)

3.2.1.4 Medios probatorios

3.2.1.4.1 Declaración de parte

Constituye un medio probatorio, directo, personal histórico y de representación. Asimismo, la confesión o declaración de parte, es el reconocimiento que una persona contra si misma de la verdad de un hecho. Mas no se debe entender esta limitación de la declaración ya que también constituye la verdad de los hechos afirmados por el contrario y que perjudica al que confiesa (Cabanellas, 2003, Citado en Rioja, 2014)

3.2.1.4.2 Valoración de la declaración

En ese sentido, a la valoración de la declaración de parte requiere del magistrado un critico y cuidadoso que examine primero de esta prueba propiamente dicha y contrastarlo con las demás pruebas actuadas en el proceso, con la finalidad de poder lograr la certeza de las proposiciones planteadas. Por ello, no será valida la sentencia y se estaría afectando el debido proceso si el juez solamente resuelve en base de las declaraciones de las partes y no toma en cuenta el material probatorio (documento) que corrobore dichas afirmaciones. (...) será muy parcializada aquella decisión pues solamente esta es el carácter subjetivo sin mayor sustento alguno (Rioja, 2014)

3.2.1.5 Los Documentos

3.2.1.5.1 Concepto

(...) documento es escrito, escritura con que se prueba, confirma, demuestra o justifica una cosa o al menos que se aduce con tal propósito. En la acepción mas amplia, cuanto consta por escrito o gráficamente; así lo es tanto un testamento, un contrafirmado, un libro o una carta, como una fotografía o un plano; y sea cualquiera la materia sobre la cual se extiende o figure, aunque indudablemente predomina el papel sobre todas las demás (Cabanellas, 2003, citado en Rioja, 2014, p. 706)

3.2.1.6 Fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio

3.2.1.6.1 Concepto

Solo cuando la actuación de los medios probatorios admitidos lo requiere, el juez señalará día y hora para la realización de la audiencia de prueba. La decisión por la que se ordena la realización de o se prescinde de ella es impugnabile sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida. Al prescindir de esta audiencia el juez procederá al juzgamiento anticipado. (...) los puntos controvertidos nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos convocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio. Más específicamente son hechos alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestación y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negando o desconocidos por la otra (Castillo y Sánchez, 2014, p.443)

3.2.1.7 Audiencia Única

(...) el juez concederá a la parte demandada cinco días para que pueda contestar las pretensiones lanzadas por la demandante. Realizada su derecho de contradicción, respondida la demanda y pasado el plazo establecido por ley, el Juez indicará la fecha y hora para la audiencia única de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, por lo que realizará dentro del plazo de los diez días después de contestada la demanda, bajo responsabilidad. En la

audiencia es facultad de las partes en conflicto hacerse representar por un apoderado, sin limitación alguna (Guerra, s/f).

3.2.1.7.1 Dirección de la Audiencia

En la audiencia de pruebas o fijación de puntos controvertidos la dirigirá exclusivamente del Juez, bajo sanción de nulidad de los actuado dentro del proceso. Antes de empezar, toma a cada uno de los invocados, el compromiso o promesa de decir la verdad dentro del proceso el cual darán fe a las afirmaciones que indican. (Guerra, s/f).

3.2.4. Las Resoluciones Judiciales

3.2.4.1. Concepto

“Estos son actos jurídicos que pueden contener una decisión o no que son realizadas por el órgano jurisdiccional pronunciándose con respecto a un proceso judicial; estas pueden ser tanto auto decretos o sentencias” (Cavani, 2017).

Las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional, son las que ponen fin a la instancia o al proceso en controversia, en definitiva, lo cual es la pronunciación sobre a la cuestión contenciosa o no contenciosa. (...) en su efecto existen tres clases de sentencia; declarativas, constitutivas y de condena (Ruiz, s/f, p.72)

3.2.4.2.1 Resoluciones Declarativas

3.2.4.2.1.1 Concepto

Las sentencias declaraciones, (se refieren a una pretensión declarativa) en ella se solicita la simple declaración de una situación jurídica que ya existía con anterioridad a la decisión, buscando solo certeza. (...) En las sentencias declarativas, el contenido del fallo lo constituye la declaración sobre la existencia o inexistencia de un derecho o de una situación jurídica. En estos casos, la declaración judicial pone fin a un estado de incertidumbre jurídica.

El derecho existe: el juez se limita a declarar su existencia (Rioja, 2014, p.925)

3.2.4.2.2 Resoluciones Constitutiva

3.2.4.2.2.1 Concepto

la sentencia constitutiva es aquella sobre la que recae por la acción constitutiva interpuesta, a fin de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, sin limitarse a la declaración de derecho y sin obligar a una prestación; tales tales son las dictadas en juicios de divorcio, de reconocimiento de filiación, de separación de cuerpos. Las sentencias constitutivas, al igual que lo sucede con las meras declarativas, no requieren de actos materiales posteriores (ejecución forzada) para la satisfacción del interés de la parte favorecida. Son sentencias de actuación inmediata (Cabanellas, 2003 citado en Rioja,2014, p.926)

3.2.4.2.3 Resoluciones Condena

3.2.4.2.3.1 Concepto

Respecto al termino condena a este tipo de estos procesales, señala que la condena no es verdaderamente, respecto a la parte derrotada, en un acto autónomo de voluntad del juez, no es un mandato del juez; es la formulación de un mandato contenido en la ley, y es un acto de voluntad del juez solo en ese sentido, que el juez quiere formular el mandato de la ley. Cuando se ve en la parte dispositiva de la sentencia un acto de voluntad, un mandato, se da a entender que el mandato de la ley adquiere en la sentencia un nuevo vigor de hecho, una mayor fuerza obligatoria y que la sentencia de ley (Chioventa, 1954 citado en Rioja, 2014, p.928)

3.2.4.2. Clases

3.2.4.2.1. Autos

Estas son un tipo de resolución que también tienen aspecto decisorio pero no son una sentencia, más bien podría decirse que es un mandato para aquellas

resoluciones con contenido decisorio ya que se está resolviendo alguna cuestión procesal que se peticiona por alguna de las partes del proceso (Cavani, 2017).

3.2.4.2.2. Decretos

“Esta resolución es un acto de simple trámite que sirve para dar impulso a la formación del proceso; en esta el juez no tiene la necesidad de motivar la presente resolución” (Cavani, 2017).

3.2.4.2.3. Sentencias

Es un tipo de resolución judicial que se caracteriza por tener carácter decisorio ya que esta resolución puede dar o no fin al proceso o también como a la instancia; en esta resolución el juez da su decisión con respecto a la pretensión planteada en la demanda (Cavani, 2017).

3.3. Bases Sustantivas

3.3.1. Alimentos

3.3.1.1. Concepto

A los alimentos en el ámbito jurídico se puede definir como todo lo indispensable para el alimentista, tal como, la vestimenta, la recreación, la habitación, la asistencia médica, a educación y todo lo necesario básicamente para la subsistencia de éste (Amanqui, 2017).

Asimismo, esta asistencia a la alimentación puede ser dada en especie tanto como en dinero, como ya se dijo antes esta se da para su sostenimiento del alimentista y la otorga el obligado a prestarlas que comúnmente son los padres (Amanqui, 2017).

3.3.2. El Derecho de Alimentos

3.3.2.1. Concepto

Tanto las definiciones de alimentos y el Derecho alimentario caminan de la mano, es decir, se complementan; el derecho alimentario se encuentra impuesto por la ley ya que este interés se concentra en la prestación de los alimentos que se le otorga al alimentista para su subsistencia de sus necesidades básicas, este es un derecho fundamental ya que se fundamenta en el derecho a la vida dado que si un ser humano no fuese alimentado no tendría vida (Amanqui, 2017).

3.3.2.2. Características

Se puede decir que es un derecho personal ya que el goce de este derecho tiene como finalidad la subsistencia del titular de este derecho, también se dice que es intransmisible ya que es un derecho personalísimo y no puede ser transferido a otra persona y a su vez se puede decir que es irrenunciable dado que el titular de este derecho no puede renunciar a éste dado que estaría renunciando a un derecho fundamental y la ley no contempla que el titular renuncie a su derecho a la alimentación (Amanqui, 2017).

3.3.3. Exoneración de alimentos

3.3.3.1. Concepto

La exoneración de la obligación alimentaria se puede definir como el liberarse de alimentar a la persona a la cual se estaba obligado a prestar los alimentos, para pretender la exoneración debe tenerse en cuenta que se debe estar al día en las pensiones que el juez determino para el alimentista; el obligado a prestar la alimentación puede pedir la exoneración cuando sus ingresos disminuyan o cuando el alimentista haya alcanzado la mayoría de edad o en el caso de los hijos mayores de

edad si ha desaparecido el estado de necesidad de la alimentación de estos, dado que estos conforme a ley pueden buscar su sustento para su supervivencia (Peralta, 2011).

3.3.3.2. Características

Para que se dé la exoneración de los alimentos el obligado debe probar que el seguir cubriendo los alimentos del alimentista podría poner en riesgo la propia subsistencia de este o cuando hubiese desaparecido la necesidad del beneficiario de los alimentos (Chávez, 2017).

3.3.3.3. Regulación

Esta se encuentra regulada en el artículo 483 del (Código Civil, 1984) que establece que “El obligado puede solicitar la exoneración de los alimentos cuando este no esté en la capacidad de brindarlos dado que su supervivencia estaría en riesgo o si la necesidad del alimentista desapareciere” (Celis, 2013).

3.4. Marco conceptual

Competencia. Según Ossorio (s.f.) define que *“la competencia como atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto”*.

Demanda. Según Ossorio M. (2010). Define que *“la demanda como un escrito que inicia el juicio y tiene por objeto determinar las pretensiones del actor mediante el relato de los hechos que dan lugar a la acción, invocación del derecho que la fundamenta y petición clara de lo que se reclama”*. (p. 303)

Medios de Prueba. Ossorio M. (2010), *llama a los medios de pruebas a las actuaciones que, dentro de un procedimiento judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos de los hechos aducidos en el juicio. (p. 614)*

Derecho Procesal Civil. Según Ruiz A. (s.f.). define al derecho procesal civil como disciplina jurídica que estudia la función jurisdiccional del estado, y los límites, extensión y naturaleza de la actividad del órgano jurisdiccional, de las partes y de otros sujetos procesales. (p. 45).

Pretensión: Ruiz A. (s.f.) nos dice que *“la pretensión es una declaración de voluntad, materializada en la interposición de la demanda o en el ejercicio de la reconvención”* (p. 52)

Acción “con alcance tradicional se suele hablar de acción como sinónimo del ejercicio de un derecho. Así se emplean los conceptos acción cambiaria, posesoria, reivindicatoria. (...) en sentido técnico procesal se puede afirmar que acción es una facultad o poder constitucional de promover la protección jurisdiccional de un derecho subjetivo” (Cueva,2015, p.54)

Calidad “título con la que un apersona actúa en un acto jurídico o en un juicio. (...) calidad de cónyuge, calidad de heredero. El tutor actúa en calidad de representante del pupilo, así como el curador lo hace en representación del insano” (Cueva, 2015, p.259)

Audiencia “en derecho procesal, oportunidad que se otorga a las partes litigantes en un proceso para que formulen sus pretensiones, parten, pruebas o bien en reconcilien ante el magistrado judicial oportunidad que el gobernante, el soberano, lo ministros o cualquier autoridad concede a las personas que los soliciten, a fin de escucharlas acerca de los reclamos o pretensiones que descaren formular, o bien de recibirlas por razones de protocolo o mera cortesía” (Cueva, 2015, p. 205)

2.3. Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311)
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315)

- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaboradas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia (Carrión, 2007, p. 34)
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales. (Carrión, 2007, p. 34)
- **Hechos jurídicos.** Son aquellos acaeceres, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)
- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018- evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar las

pretensiones planteados.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b)

Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de

manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base

documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis en un expediente judicial: Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018- comprende un proceso C sobre exoneración de alimentos, que registra en un proceso sumarísimo con, interacción de ambas partes, concluido por sentencia, con aplicación

del principio de doble instancia, para acreditar la existencia del proceso se adjunta: las sentencias expedidas en dicho proceso sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial exoneración de alimentos.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i> 	<p>Guía de observación</p>

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y

Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos

contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre reposición por exoneración de alimentos expediente N° 00804-2013-0-2501-jf-fc-02, y corresponde al archivo del segundo juzgado de paz letrado especializado en familia del distrito judicial del santa, Perú – 2018

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018	Determinar las características del proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018	El proceso judicial sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018; evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada
Específicos	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones (decreto – autos), en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones (decreto – autos), en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones: decreto - autos
	¿Se evidencia la pertinencia de los medios probatorios con la pretensión planteadas?	Identificar la pertinencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas?	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la pertinencia de los medios probatorios con la pretensión plateada
	¿Los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada?	Identificar si hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada	Los hechos expuestos en el proceso, no son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. RESULTADOS

Dimensiones Objeto de estudio	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	LA CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES	PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	IDONEIDAD ENTRE LA DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y LA PRETENSIÓN
PROCESO	¿Se cumplió el plazo en cada etapa del proceso?	Uso de Lenguaje jurídico	Relación Lógica – jurídica entre los hechos y los medios probatorios	Relación Lógica – jurídica entre los hechos y la pretensión (Procesos civiles)
		Uso de acepciones contemporáneas	Relación Lógica – jurídica entre los medios probatorios y la pretensión	Hechos con arreglo a la Ley (Procesos civiles)
	¿Cuál fue la vía procedimental del proceso?	Uso de expresiones técnicas (latín)		

1.1. Resultados

4.2. Análisis de resultados

2. la vía procedimental del expediente en investigación fue proceso sumarísimo, el cual lo define en de la siguiente manera:
3. proceso sumarísimo
4. ART. 546. Procedencia
5. Se tramita en proceso sumarísimo los siguientes asuntos contenciosos:
6. 1.- ALIMENTOS
7. 2.- Separación convencional y divorcio ulterior.
8. 3.- Interdicción.
9. 4.- Desalojo.
10. 5.- Interdictos
11. 6.- los que tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a urgencia de tutela jurisdiccional, el juez considere entendible su empleo.
12. 7.- Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de cien unidades de referencia procesal.
13. 8.- los demás que la ley señale.
- 14.
- 15. 1.1.2.2 ART. 547.- Competencia.**
- 16.**
17. Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2) y 3) del artículo 546° ¿, lo jueces de familia, en los casos de los incisos 5) y 6), son competentes los jueces civiles.
18. LOS JUECES DE PAZ LETRADO CONOCEN LOS ASUNTOS REFERIDOS EN EL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 546°.
- 19.
20. En el caso del inciso 4) del artículo 54, cuando la renta mensual es mayor de cincuenta unidades de referencia procesal o no exista cuantía, son competentes los jueces civiles. cuando la cuantía sea hasta cincuenta unidades de referencia procesal, con competentes los jueces de paz letrado.
21. En el caso del inciso 7) del artículo 546°, cuando la pretensión sea hasta diez unidades de referencia procesal, es competente el juez de paz letrado y hasta cincuenta unidades de referencia procesal para resolver mediante conciliación.

- *Respecto del cumplimiento de plazos*

2.2.- ¿se cumplió el plazo en cada etapa del proceso?

En el proceso Sumarísimo, existen procedimientos y plazos que se deben respetar, ya que uno de los principios fundamentales que se debe respetar dentro de un proceso sumarísimo, es el Principio de Celeridad Procesal, el cual indica que las actuaciones procesales de los procesos mencionados en el ART. 546, deben cumplir

en el tiempo que la ley lo determine, evitando totalmente las dilaciones innecesarias, que luego son tomadas como excusas por los jueces como la “carga laboral” causando incomodidad en las partes quienes se encuentran en un conflicto de interés que deben ser resueltos con prontitud y en los plazos que la norma lo determina.

- En nuestro expediente 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, desarrollaremos si los plazos se cumplieron tal como la norma lo considera.
- El demandante A (padre) presenta un escrito ante el juzgado de paz letrado de familia del santa, sobre exoneración de alimentos en contra de su hijo (demandado) B (hijo) , indicando de le exonere de pasar alimentos toda vez que el demandado ya cumplido 21 años y 04 meses de edad, aduciendo que adquirió la mayoría de edad, y se suspenda en forma definitiva la asignación del 30% de sus haberes, además indica que su hijo nació el 18 de febrero 1992, producto de su relación con doña C (madre), quien interpuso una demanda de alimentos en el Tercer Juzgado de Familia de Santa, cuando su hijo fue menor de edad, donde se concluyó con la sentencia del descuento del 30% de su remuneración, gratificaciones y cualquier otro ingreso que el demandante pueda adquirir por el trabajo que desempeña. Amparado en el Art. 483° exoneración de la obligación alimenticia del Código Civil y las formalidades que exige el Art. 130, 424, 425 del código civil. **“Cabe señalar que la demanda fue recibida el día 04 de junio del 2013”**.
- Con Resolución uno, de fecha siete de junio del dos mil trece, mediante **Autos y vistos** el juez resuelve: admitir a trámite la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, vía PROCESO SUMARISIMO, interpuesta A en contra de B , concediendo al demandado **el plazo de cinco (05) días para que conteste la demanda, plazo establecido en el Art. 554 del Código Procesal Civil.**
- La corte superior de justicia del santa, mediante la oficina central de notificaciones Chimbote, pone aviso de notificación con N°57621 que el día 11 de junio del 2013 a horas 10:50 se constituyó a su domicilio del demandado a fin de poner en conocimiento de la resolución judicial (admitir la demanda) con el fin de que haga respetar su derecho a la defensa. En tal sentido no se pudo ubicar al demandado y se dejó constancia el retorno a horas 10:50 para el día 12 junio del 2013
- Que, con fecha 12 de junio del 2013 del demandado recibe la notificación.
- El demandado B, contesta la demanda mediante el escrito N°01, que fue recibida el 18 de junio del 2013, donde indica contesta demanda de exoneración de la pensión alimentista, indicando en el petitorio se declare

infundada la demanda de exoneración de alimentos, con la condena de costos y costas que deriven del presente proceso, fundamentando que su madre inicio su derecho de acción el cual se fijó como pensión de alimentos el 30% de las remuneraciones del accionante en forma mensual, haciendo la suma de S/. 609.46 soles. **No se cumplió el plazo establecido por la norma, que son cinco días para contestar la demanda**

- En el segundo punto indica que el demandado viene cursando estudios en la escuela de cocina “AUGUSTE ESCOFFIER- CEPRO” obteniendo notas sobresalientes y exitosas, el cual hace llegar al juez la constancia de las notas. Fundamento amparado en el Art. 483.- exoneración de alimentos. (...) **Si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobados o el alimentista está siguiendo una profesión exitosamente, puede pedir la obligación de continúe vigente.** debemos de señalar, **no se cumplió el plazo de cinco días tal como lo indica el Art. 554 del código procesal civil.**
- Mediante Resolución Número Dos; de fecha veintiuno de junio del dos mil trece, se resuelve tener por apersonado B, el cual el juez considera por contestada la demanda y ofrecido los medios probatorios indicados considerando los Art.442.- requisitos y contenidos de la contestación de la demanda, Art. 444.- anexos de la contestación de la demanda, además de conformidad al Art. 554 .- audiencia única; donde establece (...) **el juez fijará fecha para el saneamiento, pruebas y sentencia , que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla.** del código procesal civil, donde el juez señala la fecha de la audiencia única para el día **catorce de agosto del dos mil trece a horas nueve de la mañana.** No se cumplió el plazo, ya que son diez días para el desarrollo de la audiencia única, según el Art.554.del CPC.
- Con fecha 08 de julio 2013, Wilmer Ceferino VARGAS LLUMPOR ingresa el escrito número dos, por mesa de partes, absolviendo el traslado de contestación de demanda, donde indica que el demandado está sorprendiendo al juez, en cuanto a los fundamentos de contestación de la demanda, es falso, que viene cursando estudios en la escuela de cocina AUGUSTE ESCOFFIER CETPRO para aprender el oficio de chef, toda vez que el estudio que realizo fue temporal y gratuito.
- Resolución numero tres; de fecha diez de julio del dos mil trece. Dado cuenta en los **Autos**, el juez indica que se tenga presente el escrito de la parte demandante y se agregue a los autos los anexos adjuntos, notifíquese conforme a ley

- Con fecha 16 de julio el demandado ingresa el escrito numero dos (02) adjuntando instrumento que acredita tener las notas satisfactorias
- Resolución numero cuatro, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece. Dado cuenta en los **Autos**, téngase presente el escrito del demandando y agréguese a los autos de los anexos adjuntos.
- El demandado B, con fecha 08 Agosto del 2013 ingresa el escrito numero 03, adjuntando un medio probatorio en donde se acredita que el demandado tiene retardo mental leve, certificado médico emitido por el director del hospital la Caleta, el cual lo adjunta.
- Resolución número seis, de fecha doce de agosto del dos mil trece. Dado cuenta en los **Autos**, téngase presente el escrito de la parte demandada y agréguese a los autos de los anexos adjuntos.
- El día catorce de agosto del dos mil trece, a horas nueve de la mañana, de desarrolla la **Audiencia única**, donde el juez declara la existencia de la relación jurídica procesal valida y consecuente mente declara saneando el proceso, además los invita a ambas partes a conciliar donde no llegan a un acuerdo y pasan a la siguiente etapa. Fijación de puntos controvertidos donde verifican, si cesaron las necesidades de los acreedores alimentistas – si el acreedor alimentista no sufre de alguna enfermedad y está en la capacidad de seguir estudios superiores – si amerita que el demandado sea exonerado de seguir cumpliendo con la pensión de alimentos; terminando esta etapa, se pasa a la admisión de los medios probatorios, donde las partes presentan sus medios de prueba. según el Art. 555 del CPC, (...) **el juez emitirá sentencia o mantendrá excepcionalmente reservar su decisión, este no debe exceder los diez días contados desde la conclusión de la audiencia**
- Con Resolución nueve: de fecha veintitrés de setiembre del dos mil trece, el juez expide sentencia, declarando infundada la demanda, y queda subsistente el monto de alimentos fijados por el Tercer Juzgado Especializado de Familia de la Corte del Santa, en cuanto debe considerarse consentida y ejecutoriada. **no se cumplieron los plazos para expedir sentencia ya que el Art. 555 del CPC, indica (...) el juez emitirá sentencia o mantendrá excepcionalmente reservar su decisión, este no debe exceder los diez días contados desde la conclusión de la audiencia; excediéndose los diez días a cuarenta y tres días**

➤ La apelación presentada por la parte demandada, **no se encuentra dentro del tercer día de notificadas**, según el Art. 556.- apelación (...) la que declare fundada una excepción o defensa previa y la sentencia son apelables con efecto suspensivo, dentro del tercer día de notificadas. Las demás son solo apelaciones durante la audiencia, sin efecto suspensivo y con la calidad de diferidas en el art.369 en lo que respecta a su trámite.

- ***Respecto de la claridad de las resoluciones***

- **3.1 uso de lenguaje jurídico**

- a) auto y vistos: menciona que el escrito fue ingresados y revisados, por lo cual reúnen los presupuestos que el código procesal civil lo establece.

- **3.2 uso de acepciones contemporáneas**

- a) no se encontraron el uso de acepciones contemporáneas

- **3.3 uso de expresiones técnicas (latín)**

- a) no se encontraron expresiones técnicas.

- ***Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar la pretensión planteada***

4.1.- relación lógica – jurídica entre los hechos y los medios probatorios.

4.1.1 escritos del demandante.

4.1.1.1 En el primer escrito del demandante: El demandante indica se le exonere de la obligación de dar alimentos a su hijo de 21 años y 04 meses, toda vez que viene siendo descontado de sus haberes el 30% , pero no adjunta el requisito mínimo que pira la exoneración de alimentos, que es de estar al día en los pagos, además no presenta otras pruebas.

4.1.1.1.2 segundo escrito: Los hechos que menciona el demandante en el escrito, son a base afirmaciones de boca, que luego son plasmadas en su documento, lo cual no son corroboradas con documentos que causen credibilidad sus afirmaciones ante el juez.

4.1.1.1.3 Apelación del demandante: Se evidencia que la apelación no cuenta con pruebas contundentes que convenga a los magistrados que el fallo anterior no se encuentra bien emitida.

4.1.2 escritos del demandado.

4.1.2.1 primer escrito del demandado: En lo que concierne al demandado, existe coherencia los hechos con los medios probatorios presentados, ya que menciona los estudios que realiza y los gastos que le generan sus deversas actividades incluyendo sus estudios.

4.1.2.2 segundo escrito: Pone en evidencia los hechos narrados con la documentación ingresada al proceso.

4.1.2.3 tercer escrito: se evidencian los hechos narrados con las pruebas adjuntadas, el cual se manifiesta credibilidad, en la fundamentación fáctica. Donde acredita que el demandado tiene retardo mental leve, donde muestra un certificado médico emitida por el director del hospital la Caleta

4.1.2.4 cuarto escrito: Se puede apreciar los hechos narrados con la prueba, donde indica que se encuentra realizando tratamiento con un neurólogo

- *Respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada en el proceso*

4.2 RELACIÓN LÓGICA – JURÍDICA ENTRE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA PRETENSIÓN

4.1.1 Escrito del demandante.

4.1.1.1 En el primer escrito del demandante: no tiene lógica en los medios probatorios y la pretensión, toda vez que el demandante no presenta pruebas.

4.1.2 Escrito del demandado.

4.1.2.1 primer escrito del demandado: El demandante pide de declare infundada la pretensión de su padre (demandante), sobre la exoneración de alimentos, indicando que sigue estudios exitosos, el cual lo prueba con fotos y gatos semanales y la nota del CETPRO, además indica ser alumno del instituto de educación superior tecnológico publico CARLOS SALAZAR ROMERO. Entonces existe relación con la pretensión y las pruebas.

v.- idoneidad entre la determinación de los hechos y la pretensión

5.1 Relación Lógica – jurídica entre los hechos y la pretensión

- En el escrito presentada por la parte accionante, la determinación de los hechos y la pretensión, se evidencia que, si existe relación, en tal sentido es idóneo ya que se relaciona, la petición con los hechos, el petitorio

indica que se le exonere totalmente de sus obligaciones porque hijo ya es mayor de edad, por tal sentido exige se le exonere de responsabilidad en cuanto a los alimentos.

- En el escrito presentado por la parte demandada, indica se declare infundada la demanda ya que se encuentra cursando estudios de chef, y estas son exitosas, por tal sentido pide que su padre continúe con la obligación de alimentos, la idóneo los hechos con la pretensión.

VI. CONCLUSIONES

Objetivos Generales

- Determinar las características del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú.

Objetivos Específicos

- Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la pertinencia de los medios probatorios, en el proceso judicial en estudio.
- Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, en el proceso judicial en estudio.

En los objetivos generales el cual es determinar las características del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N°00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú. De acuerdo a las revisiones que se hicieron durante el desarrollo del trabajo se pudo encontrar que los plazos dentro del proceso no se cumplieron de acuerdo a los estipulado en la ley, de igual forma en la claridad de resoluciones durante el proceso, el juez hizo resalte del lenguaje jurídico; cabe señalar que los medios probatorios por parte del accionante no demuestra fehacientemente que los hechos narrados sean probados por las pruebas, no existe congruencia, por parte del demandado si existe congruencia; además los hechos narrados si existen relación con la pretensión de ambos lados.

Conclusiones

Punto N°01

Respecto al cumplimiento de los plazos procesales, no se evidencia que el proceso se desarrollo en el tiempo establecido por ley, de acuerdo al Art. 554 del código procesal Civil, en un proceso sumarísimo, que otorga cinco días para contestar la demanda admitida por el juez.

Punto N°02

Respecto a la a la claridad de las resoluciones que emitio el juez, se observo que fue claro, donde hizo uso de un lenguaje claro de fácil comprensión, no utilizo palabras ambiguas o mucho tecnicismo en sus resoluciones.

Punto N°03

De acuerdo al expediente en estudio, se pudo observar, que el accionante no sustento de forma fehaciente los hechos narrados, siendo débil sus pruebas, de otro lado el demandado si demostró de forma correcta las pruebas que menciono en los hechos.

Punto N°04

Especto a la idoneidad entre la determinación de los hechos y la pretensión; por tal sentido los hechos narrados por la parte demandante si hubo congruencia que pedía la exoneración de alimentos de un hijo mayor de edad y que no reunía los requisitos que la ley indica para seguir pasando una pensión de alimentos.

Por parte del demandado, se pudo determinar que los hechos narrados si tubo congruencia con la pretensión, debido a que se buscada seguir percibiendo la pensión de alimentos ya que reunía los requisitos que exigía la ley

Referencias bibliográficas

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/0012872_0130424050221.pdf
- Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. T: I. Primera reimpresión. Lima, Perú: GRIJLEY
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).
- Expediente N° Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú.

- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Editorial Mc Graw Hill
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. Quinta edición. México. LIMUSA
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2019- CU-ULADECH Católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Ossorio M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales*. Buenos Aires Argentina, Heliasta S.R.L.
- Rioja, A. (2014). *Derecho Procesal Civil*. (1ra. ed.). Lima, Perú: adrueditores-

Arroyo, J, A, (s/f). *El juez*. Recuperado de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/22/pr/pr2.pdf>

Hoyos, J. (s/f). *las partes*. extracto de las conferencias de clase que el autor dicta en la facultad de derecho la U.P.B. Recuperado de:
<file:///C:/Users/egmg/Downloads/Dialnet-LasPartes-5212317.pdf>

Ramos, B. E. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTES, EN EL EXPEDIENTE N° 00049-2014-0-3005-PJ-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR -LIMA,201*. (tesis de pre gado). Universidad Uladech, Lima, Perú. Recuperado de:
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10135/FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA RAMOS MANAYAY%20BLANCA ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10135/FIJACION%20DE%20PENSION%20ALIMENTICIA%20RAMOS%20MANAYAY%20BLANCA%20ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castillo, M. & Sánchez, E. (2014). *Manual de derecho procesal civil*. Lima, Perú:
[Jurista Editoriales E.I.R.L](#)

Guerra, M. (s/f). *Proceso Sumarísimo y Alimentos*. Recuperado de:
https://www.academia.edu/16580715/Proceso_Sumarisimo_y_Alimentos

[Ruiz, A. \(s/f\). *Praxis del abogado en el derecho civil*. Lima. MVFENIX E.I.R.L](#)

[Cueva, A. \(2015\). *Gran diccionario jurídico terminologías jurídicas conceptuales*. \(tomo I\). Lima, Perú: A. F. A. Editores Importadores S. A.](#)

Renato, J (s/f). *juzgados especiales en el Brasil*, Departamento de Derecho Internacional. Recuperado de:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti7.htm>

El diario Opinión (2014). *La justicia en Bolivia*. Recuperado de: http://www.eldiario.net/noticias/2014/2014_07/nt140722/opinion.php?n=17&-la-justicia-en-bolivia.

Riego, C., & Lillo, R. (2015). ¿qué se ha dicho sobre el funcionamiento de la Justicia Civil en Chile?: aportes para la reforma. *Revista chilena de derecho privado*, (25), 9-54. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-80722015000200001&script=sci_arttext.

Gutiérrez, W., Torres, M., & Esquivel, J. (2015). La justicia en el Perú. Cinco grandes problemas. *Lima: Gaceta Jurídica*. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>

(Diario, El Comercio sección Política; 2014). *Encuesta: ¿en qué instituciones confían los peruanos?* Recuperador de: <https://elcomercio.pe/politica/encuesta-instituciones-confian-peruanos-noticia-462214>

[Siche, K. Y. \(2016\).](#) *acreditación de estar al día en el pago como requisito para la demanda de exoneración de alimentos vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva del obligado en los juzgados de paz letrado de Tarapoto, año 2014.* Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10339/siche_mk.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Perú (15 de Noviembre 2018). La Justicia en el Perú. Recuperado de:
<http://www.deperu.com/encuestas/sondeo.php?ID=37>

Flores, T. (2018). Calidad de sentencia sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 01312-2013-0-2402-jp-fc-03 Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2018. Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4639/ALIMENTOS CALIDAD FLORES CABRERA TONY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4639/ALIMENTOS_CALIDAD_FLORES_CABRERA_TONY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramos, J. (15 de julio del 2013). *el proceso sumarísimo* .recuperado de
<http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html>

Rioja ,A. (23 de noviembre del 2009). *La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil* [mensaje de blog]recuperado de
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/la-fijacion-de-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>

Monrroy, J. (1996). Introducción al proceso civil. Tomo I. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/51767/203503/04+ley27809.pdf/4f23b875-a030-4ad1-959c-e5a69125fcec>

ANEXOS

Anexo 1. Sentencias expedidas en el proceso examinado

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA

EXPEDIENTE : 00804-2013-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : EXONERACION DE ALIMENTOS
ESPECIALISTA : RICARDO TANG BARRUETO
DEMANDADO : VARGAS ZAVALAETA, YHONATAN GARLY
DEMANDANTE : VARGAS LLUMPOR, WILLMER CEFERINO

RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE

Chimbote, veintitrés de setiembre

Del año dos mil trece.-

I.-PARTE EXPOSITIVA:

VISTOS los autos; por escrito del folio once y trece, el señor WILLMER CEFERINO VARGAS LLUMPOR, promueve el Órgano Jurisdiccional a fin de interponer demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS y la dirige a su hijo YHONATAN GARLY VARGAS ZAVALAETA a fin que se le exonere de seguir acudiendo con alimentos a dicha persona en el TREINTA POR CIENTO (30%) de sus haberes. -----

A.-FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su solicitud, indicando: -----

1.-Que, en el EXP. N° 6120-1999, ante el Tercer Juzgado de Familia, me demando alimentos, la señora BLANCA ZAVALAETA RODRIGUEZ, madre de mi hijo aquí demandado, en el que mediante sentencia se fijó el importe del 30% de mi

remuneración, gratificaciones y cualquier otro ingreso de libre disponibilidad, la misma que se viene ejecutando hasta la actualidad. -----

2.-El estado de necesidad ha desaparecido por cuanto ha adquirido la mayoría de edad, no estudia, goza de plena capacidad física y mental, estando en capacidad suficiente para auto-sostenerse.-----

3.-Mi situación personal ha variado, pues sostengo a una esposa e hijo RENZO RAUL VARGAS VELASQUEZ, quien cursa la carrera profesional de Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Privada San Pedro, lo que me genera fuerte gastos y acudir con dicha pensión pone en riesgo la subsistencia de mi familia y la mía propia.-----

B.- FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN: En el folio veintiocho al treinta y tres, obra el escrito de contestación del demandado, en el que indica: -----

1.-En el punto primero es cierto que mi madre interpuso la demanda de alimentos y se fijó el 30% que equivale la suma de S/.609.46 nuevos soles.-----

2.-En cuanto al tercer punto, es falso que mi persona no este siguiendo estudios superiores, estudio en la escuela de cocina AUGUSTE ESCOFFIER – CETPRO para ser CHEF Profesional conforme a mi constancia de estudios, sigo estudios superiores en forma exitosa; por lo que, deberá declararse infundada la demanda. -----

C.-ACTOS PROCESALES DEL JUZGADO:

1.-ADMISORIO Y TRASLADO: Por resolución número uno del folio catorce, se admite a trámite la demanda en vía de proceso sumarísimo y se corre traslado a la demandada por el plazo de cinco días a efecto que absuelva la demanda, bajo

apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incumplimiento. -----

2.-ABSOLUCIÓN: Por resolución número dos, del folio treinta y cuatro, se ha tenido por apersonado, por absuelto el traslado de la demanda, por ofrecidos los medios probatorios y se fijó fecha para la audiencia.-----

3.-AUDIENCIA: La audiencia programada se llevó a cabo en presencia de las partes, conforme al acta de Audiencia Única del folio setenta y uno a setenta dos, en donde se procedió a sanear el proceso, se admitieron y actuaron los medios probatorios. Por lo tanto, es su estado de la presente la de ser sentenciada.-----

D.-ACOMPañADOS: Que obra en cuerda separada el EXP. N° 6120-1999-0-2501-JR-FC-03, ante el Tercer Juzgado Especializado de esta Corte, seguido por la señora BLANCA ZA VALETA RODRIGUEZ con el aquí demandante sobre alimentos a favor del aquí demandado. -----

II.-PARTE CONSIDERATIVA: -----

A.-De la Relación Jurídica Procesal Válida:

PRIMERO.- Que, con la demanda y los anexos adjuntados a la misma, se aprecia que el recurrente tiene legitimidad e interés para obrar por derecho propio y haciendo efectiva su derecho de acción. Por su parte la demandada, ha sido debidamente notificado en la dirección que ha indicado el actor en su demanda, tal como se aprecia del asiento de notificación de autos; prueba de ello su contestación de demanda, en consecuencia, se ratifica la correcta relación jurídica procesal válida.--

B.-De los medios probatorios del demandante:

SEGUNDO.-Que, el artículo 565° del Código Procesal Civil prescribe: “*Es requisito de la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de*

pensión de alimentos que el demandante obligado a la pretensión de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria” Así mismo, el artículo 196° del Código Procesal Civil prevé: *“Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión, o a quien contradice alegando hechos nuevos”*. Estando a lo expuesto por esta norma, le compete al demandante: **1.-Acreditar estar al día en el pago de alimentos;** y, **2.- Probar los hechos invocados en su pretensión**. Por lo tanto, verificando sus medios probatorios se tiene: -----

1.-ESTAR AL DÍA: Si bien es cierto que este es un requisito de forma que se debe verificar al admitir la demanda; también lo es que procede reexaminar los autos si se cumple con dicho requisito, al expedir la presente como último tamiz procesal; es así que, el demandante sostiene que la sentencia de alimentos por el 30% se ha venido ejecutando hasta la actualidad por ser Policía, que al respecto el demandado en su fundamentos faticos ha ratificado indicando que dicho importe equivale a la suma S/.609.46 nuevos soles; por lo que se entienden que las pensiones alimenticias se encuentran PAGADAS a la fecha de la interposición de la demanda, por ende se encuentra al día en el pago de la pensión de alimentos.-----

2.-EXPEDIENTE DE ALIMENTOS: Adjuntado en cuerda separada el expediente de alimentos EXP. N° 6120-1999-0-2501-JR-FC-03, seguido por BLANCA ZA VALETA RODRIGUEZ con el aquí demandante, seguido ante el Tercer Juzgado Especializado de esta Corte, en el folio treinta y dos a treinta y tres obra la sentencia, donde fijo por alimentos el importe del 30% del total de las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones y cualquier otro concepto de carácter remunerativo, favor de su hijo, aquí demandado. En consecuencia, está acreditado el 30% que se pretende exonerar.--

3.-MAYORIA DE EDAD: que obra folio cuatro la partida de nacimiento del joven alimentista, en que efectivamente, por haber nacido el 18 de Enero del año 1992, en la actualidad cuenta con 21 años y 08 meses de edad; por lo que se encuentra acreditado que el alimentista adquirido la mayoría de edad.-----

C.-Norma aplicable al caso:

TERCERO-Que, el artículo 424 del Código Civil prescribe: “*Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de 18 años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad;...*”. De dicha norma fluye que los requisitos para que la hija o hijo mayor de 18 años, tenga derecho a que subsista la obligación alimentaria, son: **1.-**Ser soltero o soltera; **2.-**Estén siguiendo estudios con éxito; y, **3.-**No tengan más de 28 años de edad. Del mismo modo, el artículo 483 del Código Civil prescribe: “*El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución Judicial, éste deja de regir al llegar aquellos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente*”. Circunscribiendo dicha norma con los fundamentos de la pretensión tenemos: **4.-**Si disminuyen sus ingresos de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia; y, **5.-**Por haber adquirido la mayoría de edad sus hijos.-----

D.-Analizando los presupuestos:

CUARTO. -Que, estando a lo expuesto a las normas precitadas, se procede analizar los presupuestos indicados, con respecto a la demandada: **1.-SI ES SOLTERO**: En este extremo, las partes no han cuestionado al respecto. **2.-ESTUDIOS CON ÉXITO**: el demandante sostiene que el demandado no sigue estudios superiores de ningún tipo; en cambio el demandado cuestiona e indica que sigue la carrera de CHEFF en la escuela de cocina AUGUSTE ESCOFFIER de nuevo Chimbote conforme a su constancia de estudios de folio veintiuno, que es absuelto por la otra parte adjunta a folio cuarenta una publicidad de JOVENES A LA LABOR un programa de capacitación laboral desarrollado por Ministerio de Trabajo a nivel nacional, de manera gratuita, concluido conforme a su certificado de folio cincuenta y tres. Finalmente a folio ochenta y uno a ochenta y dos, obran las boletas de pagos por enseñanza en el Instituto CITEC DEL NORTE, siendo estas copia a nombre del

demandado, quedando impreciso, si sigue o no estudios superiores; hechos que no merecen de mucho análisis al Certificado Médico N° 029702 expedido por el Hospital La Caleta Del Ministerio de Salud, en el que consta que el demandado padece de RETARDO MENTAL LEVE. **3.-MAYORÍA DE EDAD**: Con la partida de nacimiento que obra en autos, el actor acredita que el demandado cuenta a la fecha con 21 años de edad, al haber nacido el 18 de Enero del año 1992; en consecuencia, está acreditado que el emplazado, en la actualidad es mayor de edad.

4.-SALUD MENTAL: El demandado a folio sesenta al sesenta y tres acredita haber sido atendido por el Psicólogo quien le diagnostica RETARDO MENTAL LEVE, aunado a ello el certificado médico expedido por el Ministerio de Salud, existen los análisis a los que debe ser sometido conforme a las ordenes médicas y los medicamentos recetados por el medico Neurólogo que obra a folio setenta y nueve al ochenta de autos; siendo estos documentos relevantes para justificar la subsistencia de las pensiones alimenticias, más aun si no han sido cuestionados por el actor. **5.-EDAD TOPE**: Si bien es cierto que la demandada aún no cuenta con la edad máxima para tener derecho a una pensión alimenticia; también lo es que a la fecha es mayor de edad y cuenta con un diagnóstico de RETARDO MENTAL LEVE, estado que conlleva a que lo haga dependiente de la protección económica y moral de sus progenitores, por lo tanto, su estado de necesidad aún persiste.-----

6.-Si han disminuido los ingresos del demandado: El demandado sostiene que su hijo RENSO RAUL VARGAS VELASQUEZ se encuentra estudiando en la Universidad Privada San Pedro siguiendo la carrera profesional de Arquitectura y Urbanismo, conforme al KARDEX de notas que obran a folio ocho al diez, más los gastos de su familia comprendida por su esposa, que afecta la subsistencia de estos y las de él, mas indica que un mantiene la labor de Policía de la PNP.-----

7.-De la carga familiar del demandado: El demandante sostiene que solo cuenta con un hijo aparte del joven alimentista su esposa y el, al respecto el proceso de alimentos anterior su estado procesal fue de rebeldía, por lo que no podemos valorar si existía o no su actual familia a la fecha en la que se fijaron los alimentos a favor del joven alimentista.-----

E.-Conclusión:

SEXTO.-Que, estando a todo lo esgrimido; es decir, teniendo en cuenta que el demandado es una persona que cuenta con 21 años de edad, pero es una persona con un Retardo Mental leve que aún se encuentra siguiendo estudios técnicos relativamente favorable; siendo así procede declarar infundada la demanda, por cuanto subsiste sus necesidades. -----

III.-PARTE RESOLUTIVA: -----

Por estas consideraciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la constitución Política del Estado y con lo prescrito en el artículo 197° del Código Procesal Civil; Administrando Justicia a nombre de la Nación; SE RESUELVE: DECLARAR INFUNDADA la presente demanda; por lo tanto queda subsistente el monto de alimentos fijando fijado en el EXP. N° 6120-1999-0-2501- JR-FC-03, ante el Tercer Juzgado Especializado de Familia de esta Corte superior de Justicia, seguido por la señora BLANCA ZA VALETA RODRIGUEZ con el señor WILLMER CEFERINO VARGAS LLUMPOR sobre alimentos. En consentida o Ejecutoriada que sea la presente, DISPÓNGASE LA DEVOLUCIÓN los anexos si es que las partes lo recaban dentro del plazo de cinco días hábiles de ser notificados y EXPÍDASE el auto de ARCHIVO DEFINITIVO de este proceso.- NOTIFÍQUESE mediante cédula.-----

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA

EXPEDIENTE : 00804-2013-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : EXONERACION DE ALIMENTOS
ESPECIALISTA : RICARDO TANG BARRUETO
DEMANDADO : VARGAS ZAVALA, YHONATAN GARLY
DEMANDANTE : VARGAS LLUMPOR, WILLMER CEFERINO

Resolución NÚMERO: QUINCE

Chimbote, tres de marzo

Del dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con la razón que antecede, **Y CONSIDERANDO**
: PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 112-1999-SE-TP-CME-PJ se dispuso la depuración de expedientes , remitiéndose al Archivo Central los calificados para **Archivo Definitivo** (expedientes fenecidos) o **Archivo Transitorio** cuando los procesos en ejecución de sentencia se encuentren paralizados por inercia de las partes por un lapso prolongado de cuatro meses. **SEGUNDO :** Como es de verse de autos, el presente proceso se encuentra paralizado por responsabilidad de los litigantes por un período que supera el plazo señalado en las resoluciones indicadas en el considerando anterior; en consecuencia resulta necesario disponer el archivo provisional conforme a la Resolución Administrativa antes referida. Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:** Disponer el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente proceso; en consecuencia **REMITASE** el expediente al Archivo Central de esta Corte Superior de Justicia , para los efectos que contrae la resolución administrativa ya citada. **SIN NOTIFICACIÓN A LAS PARTES PROCESALES POR ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL** , debido a que la presente resolución se publica en la página web del poder Judicial Vía Internet a

fin de que los interesados tomen conocimiento de la presente resolución. **Anexo 2.**

Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
<p><i>Proceso sumarísimo Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú - 2018</i></p>	<p><i>no se cumplieron con los plazos establecidos en la norma en el proceso judicial en estudio, los plazos se cumplen al tipo de proceso por todas las partes</i></p>	<p><i>En el proceso judicial en estudio la aplicación de la claridad de las resoluciones se cumplió al tipo de proceso</i></p>	<p><i>En el proceso judicial en estudio la congruencia de los medios probatorios con la pretensión planteada con los puntos controvertido fue correcta</i></p>	<p><i>En el proceso en estudio la idoneidad jurídica de los hechos, se cumple de forma correcta de acuerdo al tipo de proceso</i></p>

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Para realizar el proyecto de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre Exoneración de Alimentos en el Expediente N° 00804-2013-0-2501-JF-FC-02, y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de paz Letrado Especializado en Familia del Distrito Judicial del Santa, Perú – 2018, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis es un trabajo original.

Chimbote, diciembre del 2018

DANTE MICHAEL VILLAMONTE SULLCA

DNI N° 46617238

16	Redacción de artículo científico																	
----	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

(*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo